

RESOLUCION No.4-97 (COMIECO-II)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que los Gobiernos de Guatemala y El Salvador al arancelizar el rubro arancelario 2402.20.00 que corresponde a cigarrillos que contengan tabaco, asumieron el compromiso de aplicar el contingente arancelario negociado en el marco de la Ronda Uruguay.
2. Que la resolución No. 22-96 (COMRIEDRE IV) de fecha 22 de mayo de 1996 no hace referencia a los compromisos indicados en el numeral 1;
3. Que con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de la OMC, han solicitado a este Consejo se incluya la disposición correspondiente en el Anexo a la Resolución 22-96.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 37, 38 y 39 del Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y 6, 7, 9, 12, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

1. Aprobar la siguiente modificación al Anexo de la Resolución No.22-96 (COMRIEDRE IV), que forma parte integrante del Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

PARTE II	DESCRIPCION	GU	ES	HO	NI	CR
2402.20.00	Cigarrillos que contengan Tabaco	35	35	55	55	40

2. Esta Resolución entrará en vigor treinta días después de la presente fecha y será publicada en los Estado Parte.

San Pedro Sula, Honduras 28 julio de 1997

José León Desanti Montero
Ministro de Economía, Industria y

Rolando Alvarenga
Viceministro en Representación del

Comercio de Costa Rica	Ministro de Economía de El Salvador
Juan Mauricio Wurmser Ministro de Economía de Guatemala	Fernando García Rodríguez Ministro de Industria, Comercio y Turismo de Honduras
Noel Sacasa Cruz Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua	

Mecj/Original-DMC=28/07/97/Grabado-DI=11/08/97